

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

No. 022-CAF-EMASEO EP-2023

Ing. Jorge Andrés Muñoz

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el modelo de descentralización contemplado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la establecida en la letra d) del artículo 55, que establece: *“Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...);*
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su artículo 34, norma la contratación en las empresas públicas y dispone textualmente: *“RÉGIMEN COMÚN. - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de*

Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública”;

- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto de 2008, y sus respectivas reformas; el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588, de 12 de mayo de 2009, y sus reformas; las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), norman y regulan los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones del Estado;
- Que,** el artículo 1 numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen.... 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.”;*
- Que,** el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Definiciones...16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”;*
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;*
- Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: **“Art. 43.- Del Plan Anual de Contratación – PAC. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de**

Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal:*
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar: y.*
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “...*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas... ”;*

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas establece: en su numeral 9a. “*Delegación. -Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado”;*

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo que establece: “...*Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;*”

Que, con el fin de instrumentar la prestación del servicio público mencionado, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, actual artículo

1.2.135 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; cuyo objeto principal es el operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos, así como administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios, que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo Décimo Séptimo del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, aprobado mediante Resolución de Directorio No. 17-DE-2010 del 25 de junio de 2010, determina que: *“El (la) Gerente (a) General ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente (a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo...”*;

Que, la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, se encuentra articulada al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015-2025, cuyo Objetivo Estratégico Tres (3) Quito Ciudad Inteligente: Ambiente, ha planteado como Política A1: *“Garantizar la gestión integral de residuos bajo el concepto cero Basura o de economía circular, con enfoque de participación, corresponsabilidad ciudadana y responsabilidad ambiental y social”*; objetivos metropolitanos con los cuales esta empresa se encuentra comprometida;

Que, mediante *“ACTA RESUMEN DE SESIÓN ORDINARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO-EMASEO EP, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2022. No.USG-ACT-DIR-2022-003”*, suscrita el 22 de diciembre de 2022, los miembros del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo resolvieron:

“(...) Resolución No. 059-DIR-EMASEO-EP/2022/12/22: Una vez conocido el informe presentado por el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, EMASEO E.P., conocer el presupuesto prorrogado y aprobar el Plan Operativo Anual para el año 2023, conforme con las disposiciones de los artículos 147, letra e) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; 13, letra e) del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo; y, 5, letra f) del Reglamento Interno del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, EMASEO E.P. (...)”;

Que, en el artículo 1 de la Resolución Administrativa No. 119-EMASEO EP-2022, de 28 de agosto de 2022, el, Gerente General, a esa fecha resolvió: *“(...) Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, como ordenador/a de gasto de EMASEO E.P., y asuma*

bajo su exclusiva responsabilidad y sea competente, previo análisis y control de los procedimientos de contratación pública detallados (...)

(...) 1.5. El/La Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a asumirá bajo su exclusiva responsabilidad y competencia, previo análisis y control, para revisar, autorizar y suscribir las resoluciones administrativas correspondientes que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de EMASEO E.P.”;

Que, mediante resolución administrativa No. 003-EMASEO EP-2023 del 6 de enero de 2023, el; Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, a la fecha dispuso: “...a la Dirección Administrativa, a través de la Subdirección de Adquisiciones, que publique el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., año 2023, aprobado, conforme el anexo presentado en el memorando No. EMASEO-CAF-2023-0020-M, de 6 de enero de 2023; para lo cual observará el procedimiento respectivo, y realizará su publicación, dentro de los quince (15) días del mes de enero de 2023”.

Que, el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., año 2023, fue publicado en el portal de compras públicas con fecha 6 de enero de 2023.

Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., en sesión extraordinaria de primero de junio de 2023, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9, número 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, letra n) del Reglamento Interno del Directorio, resolvió nombrar al Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, como Gerente General de EMASEO E.P.; en consecuencia, se emitió la Acción de Personal No. 0128-DTH-2023, vigente desde el 2 de junio de 2023, que contiene el nombramiento de libre designación y remoción, a favor del Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo;

Que, Con Memorando Nro. EMASEO-DTH-2023-1656-M de fecha 19 de septiembre de 2023, la Directora de Talento Humano, Ing. Romina Marusia Andrade Campaña, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, Ing. Jorge Andrés Muñoz Vélez lo siguiente: “...se realice la reforma citada en el PAC - Plan Anual de Contratación del año 2023 de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo -EMASEO EP.”;

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

SOLICITUD:

ÍTE M	REQUERIM IENTO	PART IDA	CPC	T. COMPR A	PROCEDIM IENTO	DESCRIPC IÓN	CANTI DAD	U. MEDID A	Costo U.	V. TOTA L	PERÍ ODO	TIPO DE
----------	-------------------	-------------	-----	------------------	-------------------	-----------------	--------------	------------------	-------------	-----------------	-------------	------------

												REFORMA
1	PAC ACTUAL	630603	929000 0117	SERVICIO	INFIMACUANTIA	TALLER DE CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMASEO EP	1000	UNIDAD	6	6.000,00	C3	MODIFICAR: Por necesidad institucional y agilidad en el proceso de contratación es necesario consolidar los ítem del PAC de la partida 530612 y 630603 y por lo tanto al ser un solo proceso el monto entre los dos no puede superar el valor de la ínfima cuantía.
	PAC ACTUAL	530612	929000 0117	SERVICIO	INFIMACUANTIA	TALLER DE CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA EMASEO EP	170	UNIDAD	6	1020	C3	
	PAC REFORMADO	630603 / 530612	929000 0122	SERVICIO	INFIMACUANTIA	TALLER DE CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA EMASEO EP	1170	UNIDAD	5,38	6294,6	C3	

PARA ELIMINAR ÍTEM EN EL PAC:

PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	TIPO REGIMEN	FONDO BID	TIPO DE PRESUPUESTO	TIPO PRODUCTO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. MEDIDA	V. UNITARIO	V. TOTAL	PERÍODO	TIPO DE REFORMA
630601	831130111	CONSULTORIA	COMUN	NO	GASTO CORRIENTE	NO APLICABLE	NO	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA APOYO EN EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	1	UNIDAD	10,000	10,000	C1 C2	ELIMINAR

Que, mediante sumilla inserta en el recorrido del Sistema de Trámites “SITRA” en el Memorando Nro. EMASEO-DTH-2023-1656-M de fecha 19 de septiembre de 2023, el Coordinador General Administrativo Financiero indicó al Director Administrativo, lo siguiente: *“Autorizado. Por favor continuar con el proceso”*;

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar y autorizar la vigésima segunda reforma del Plan Anual de Contratación – PAC de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EP, para el año 2023, en los términos que constan en los Memorandos detallados en los considerandos de la presente resolución conforme, al siguiente detalle:

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

SOLICITUD:

ÍTEM	REQUERIMIENTO	PARTIDA	CPC	T. COMPRA	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. MEDIDA	Costo U.	V. TOTAL	PERÍODO	TIPO DE REFORMA
1	PAC ACTUAL	630603	929000 0117	SERVICIO	INFIMA CUANTIA	TALLER DE CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMASEO EP	1000	UNIDAD	6	6.000,00	C3	MODIFICAR: Por necesidad institucional y agilidad en el proceso de contratación es necesario consolidar los ítems del PAC de la partida 530612 y 630603 y por lo tanto al ser un solo proceso el monto entre los dos no puede superar el valor de la infima cuantía.
	PAC ACTUAL	530612	929000 0117	SERVICIO	INFIMA CUANTIA	TALLER DE CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA EMASEO EP	170	UNIDAD	6	1020	C3	
	PAC REFORMADO	630603 / 530612	929000 0122	SERVICIO	INFIMA CUANTIA	TALLER DE CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA EMASEO EP	1170	UNIDAD	5,38	6294,6	C3	

PARA ELIMINAR ÍTEM EN EL PAC:

PARTIDA	CPC	TIPO COMP	TIPO REGI	FO ND	TIPO DE	TIPO PROD	CATÁLOGO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. ME	V. UNIT	V. TO	PERÍODO	TIPO DE
---------	-----	-----------	-----------	-------	---------	-----------	----------	---------------	-------------	----------	-------	---------	-------	---------	---------

		RA	MEN	O BID	PRESU PUES TO	UCTO	ELECT RÓNICO			D	DID A	ARIO	TA L		REF ORM A
6306 01	8311 3011 1	CONSU LTORIA	COM UN	NO	GASTO CORRI ENTE	NO APLIC A	NO	CONTRA TACIÓN DIRECTA	CONSUL TORA ESPECIAL IZADA PARA APOYO EN EVALU ACIÓN DEL DESEMP EÑO	1	UNI DAD	10,00 0	10,0 00	C1 C2	ELIM INAR

Art. 2.- Disponer a la Subdirección de Adquisiciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SERCOP y, se realice la correspondiente Reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2023 de la EMASEO EP, utilizando las herramientas informáticas establecidas para el efecto en el Portal de Compras Públicas.

Art. 3.- Disponer la ejecución y contratación detallada en el PAC reformado de EMASEO.

Art. 4.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación e portal Institucional del SERCOP.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, al **21 de septiembre de 2023**.

Ing. Jorge Andrés Muñoz Vélez
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

Acción:	Nombre:	Cargo:	Firma
Elaborado por:	María José Benalcázar	Técnica de Adquisiciones	
Revisado por:	Patricio Cargua	Subdirector de Adquisiciones	
Revisado por:	Christian Reinoso	Director Administrativo	